



INSTITUCION EDUCATIVA CELESTIN FREINET
RESOLUCION No.01756 DE DICIEMBRE 11 DE 1997 DE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION NO.1779 DE OCTUBRE 19 DE 2004 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE ITAGUI



CONTRATO POR EL SERVICIO EDUCATIVO 2024

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la constitución nacional y para asegurar el derecho a la educación de (nombre del estudiante) _____ que se matricula para el grado _____ en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN FREINET** de Itagüí, nosotros (nombre completo de los padres o acudientes) _____ padres del (la) estudiante beneficiario (a) del servicio contratado y SOL BEATRIZ LONDOÑO LLANO mayor de edad plenamente capaz e identificada con la cédula de ciudadanía 42.756.390 de Itagüí, obrando en calidad de rectora y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN FREINET**, establecimiento de carácter privado con licencia de funcionamiento 1779 DE OCTUBRE 19 DE 2004, de la secretaria de educación de Itagüí, celebramos el presente contrato que se registrá por las normas del derecho privado y en especial en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DEFINICION DEL CONTRATO: El presente contrato es un contrato que obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una **responsabilidad compartida** en la educación, en el cual concurren las obligaciones de los educadores, padres de familia, y los educandos, pues la educación es un derecho - deber tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio educativo en función social, por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común. El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio que ofrece el colegio, en los términos de los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994.

SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia por el período de un año lectivo 2024 y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

TERCERO: El objeto del contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación teniendo en cuenta la normativa Institucional frente a la presentación personal y la aceptación de ésta al firmar el contrato y de esfuerzos del mismo, de los padres, o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____ de aprobado por el ministerio de educación nacional, mediante el desarrollo del PEI del colegio y el cumplimiento de su reglamento o manual de convivencia. **“El derecho al libre desarrollo de la personalidad, implica el derecho de cada persona a ser dueña de sí misma y de sus actos, pero al igual que todos los derechos, encuentra su limitación en los derechos de los demás. De esta manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y el orden” (Sent.T-569/94)**

CUARTO: De acuerdo con la resolución del ministerio de educación nacional el establecimiento educativo se encuentra clasificado en el régimen de libertad regulada. El padre de familia o acudiente para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN FREINET** se obliga a pagar las pensiones durante el año lectivo 2024 mensualmente por anticipado, durante los primeros 5 días calendario, de enero a noviembre, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de costos educativos y en caso de incumplimiento del pago por parte del padre de familia o acudiente, el colegio se reserva la facultad de retener los certificados, calificaciones y reprogramar las evaluaciones de fin de período hasta tanto el estudiante se encuentre a paz y salvo. El valor del presente contrato se liquidará hasta el mes en que se cause el retiro (cancelación de la matrícula).

En caso que el estudiante cancele matrícula durante el año lectivo, y regrese nuevamente en el mismo año, deberá pagar el valor correspondiente al porcentaje equivalente del valor de la matrícula.

Tendré derecho a devolución del 50% de la matrícula, en el caso de cancelar la matrícula antes de iniciadas las labores escolares. No tendré derecho a ninguna devolución en dinero, si el alumno asiste hasta por un (1) día después de iniciadas las labores escolares.

En caso de mora en los pagos, los padres de familia o acudientes del estudiante reconocerán recargo. El hecho de morosidad es causal de pérdida del cupo para el año siguiente; también podrá el colegio cobrar los valores que hasta el momento del incumplimiento o de la terminación del contrato según sea el caso, le adeuden, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los cobros judiciales a que hubiere lugar, así como los honorarios legales correspondientes.

QUINTO: Los padres de familia o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico y disciplinario que adquieren con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN FREINET**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el ejercicio del derecho a elegir para él, el tipo de educación de acuerdo a sus posibilidades sociales y económicas, y por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la tutela por medio de su beneficiario del servicio contratado. Invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impida costear el servicio que ofrece el colegio, acudirán a buscar alternativas en otros establecimientos de acuerdo a sus posibilidades evitando el detrimento patrimonial del colegio y la consecuente afectación de la calidad del servicio



INSTITUCION EDUCATIVA CELESTIN FREINET
RESOLUCION No.01756 DE DICIEMBRE 11 DE 1997 DE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
RESOLUCION NO.1779 DE OCTUBRE 19 DE 2004 SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE ITAGUI



que presta. El acudiente y el estudiante han escogido libre y espontáneamente la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CELESTIN FREINET** para su formación humana, moral y educativa.

SEXTA: El valor del presente contrato anual, esta avalado por un pagaré a la orden, firmado por el padre de familia o el acudiente autorizado y el deudor solidario, el cual cubre el costo total de la pensión mensual y de los demás servicios que ofrece el plantel.

NOTA: La suma anterior no incluye deudas contraídas por daños ocasionados por el estudiante.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el proyecto educativo, el reglamento o manual de convivencia, por una de las siguientes causas:

- _ Por expiración del término fijado o sea el año lectivo 2024
- _ Por muerte del estudiante o fuerza mayor.
- _ Por mutuo consentimiento de las partes.
- _ Por retraso en el pago oportuno de pensiones por 3 o más meses.
- _ Por el no acompañamiento de padres de familia o acudientes autorizados durante el año lectivo a las diferentes actividades programadas.

Por incumplimiento de contratos disciplinarios establecidos al estudiante durante el año lectivo.

SEPTIMA: Para el presente contrato no opera prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y la institución se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres o acudientes debidamente programadas.

OCTAVA: El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención de un certificado sobre la actividad académica del estudiante, previa solicitud en la secretaría, los cuales se entregarán a los cinco (5) días hábiles. El colegio informará a los padres de familia o acudientes sobre la viabilidad o no de la celebración de un nuevo contrato para el año lectivo siguiente.

NOVENA: El padre de familia o acudiente o tutor del estudiante quien firma el presente documento, será a quien se le dé información verbal o escrita y expedición de documentación requerida.

DECIMA: Los estudiantes morosos no podrán recibir los informes académicos, ni las alerta académicas y se cerrará el Coaweb a partir del diez (10) de cada mes para visualizar las notas.

Teniendo en cuenta la información ya suministrada en este contrato y conforme a lo consignado en el Manual de Convivencia (ver www.iecelestinfreinetitagui.edu.co, manual de convivencia). Constato con mi firma que he leído y comprendido el presente contrato.

Para constancia se firma el documento en Itagüí, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre del padre de familia o tutor del menor de edad o estudiante:

_____ Cedula N.º _____ de _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

Teléfono fijo _____ Teléfono celular _____ Teléfono donde labora: _____

Nombre de la empresa: _____ Dirección: _____

Correo electrónico _____

Firma _____